



CI220/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de la información realizada por los Órganos Responsables en relación a la solicitud de información formulada por el C. Enrique Chincoya Mejía.

Antecedentes

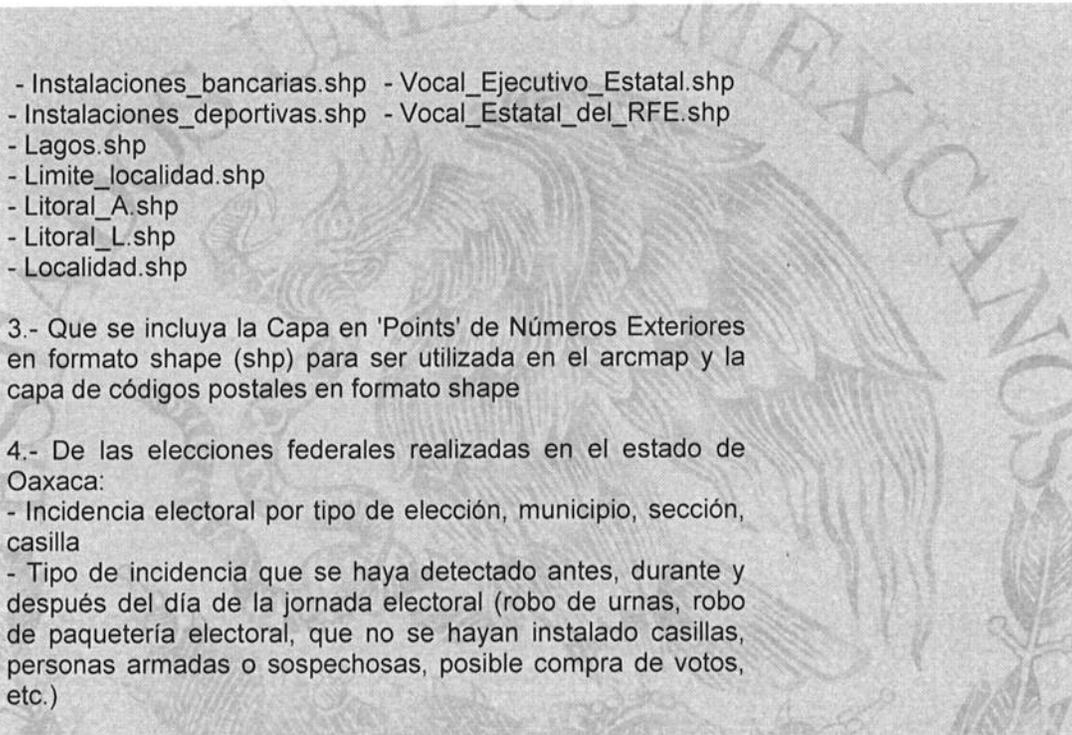
1. **Solicitud de información.** El 19 de marzo de 2013, Enrique Chincoya Mejía realizó la solicitud de información a través del sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/00781**, que se refirió a lo siguiente:

Información solicitada	Período	
1.- Plano Urbano por Sección Individual con Números Exteriores (PUSINEX) de cada una de las secciones de las 32 entidades federativas del país, en formato PDF.		
2.- Marco Geográfico Seccional Completo de las 32 entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en Formato SHAPE (SHP,DBF,SHX) para ser utilizadas en el ArcView o el ArcMap; que incluya las siguientes capas:		
- Adoquin.shp	- Mancha_Urbana.shp	
- Aereopuerto.shp	- Manzana.shp	
- Autopista.shp	- Mercado.shp	
- Brecha.shp	- Modulo.shp	
- Cabecera_municipal.shp	- Municipio.shp	De las elecciones federales realizadas en el estado de Oaxaca: de 2006 a 2012
- Capital.shp	- Oficina_gubernamental.shp	
- Cementerio.shp	- Oficina_Municipal.shp	
- Central_autobus.shp	- Pasto.shp	
- Centro_Comercial.shp	- Pavimentada.shp	
- Centro_cultural.shp	- Plaza_Monumento.shp	
- Centro_recreativo.shp	- Puente.shp	
- Colonia.shp	- Rasgo_Complementario_A.shp	
- Colonia_puntual.shp	- Rasgo_Complementario_I.shp	
- Distrito.shp	- Rios.shp	
- Edificio.shp	- Seccion.shp	
- Entidad.shp	- Terraceria.shp	
- Escuela.shp	- Vereda.shp	
- Ferrocarril.shp	- Vialidad.shp	
- Hospital.shp	- Vocal_distrital_del_RFE.shp	
- Iglesia.shp	- Vocal_Ejecutivo_Distrital.shp	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI220/2013



2. Turno a los Órganos Responsables. El 20 de marzo y 1° de abril de 2013, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y a las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) de las 32 entidades federativas, a través del Sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.

3. Respuesta del Órgano Responsable DERFE. El 27 de marzo de 2013, la DERFE, dio respuesta a la solicitud antes señalada, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI220/2013

Respuesta de DERFE		
Información que se otorga	Información inexistente	Disposición de la información
<ul style="list-style-type: none">- Planos Urbanos por Sección Individual con Números Exteriores (PUSINEX) (sólo se encuentran disponibles en papel en cada una de las Juntas Locales Ejecutivas del Registro Federal de Electores donde se le informará de los costos definitivos y los tiempos en que puede estar disponible de acuerdo al volumen de información y cargas de trabajo).- Marco Geográfico Seccional con capas por Entidad, Municipio y Sección.- Bajo el principio de máxima publicidad se pone a disposición 32 Bases Geográficas Digitales con capa de números exteriores en tipo lineal donde se capturan los números exteriores del tramo correspondiente a la calle de la manzana.	<ul style="list-style-type: none">- Planos Urbanos por Sección Individual con Números Exteriores (PUSINEX) en medio digital.- Marco Geográfico Seccional con las especificaciones descritas en la solicitud.	<ul style="list-style-type: none">- 3 CD-R (discos compactos grabables) <p>Los PUSINEX los entregan las 32 JLE.</p>

4. **Respuesta de los Órganos Responsables 32 JLE.** Los días 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de abril de 2013, las 32 JLE dieron respuesta a la primera parte de la solicitud (Planos PUSINEX), de conformidad con la siguiente tabla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI220/2013

Respuesta de las 32 JLE				
ENTIDAD	SECCIONES CON PUSINEX	TOTAL DE HOJAS	TAMAÑO	COSTO TOTAL POR ENTIDAD
1 Aguascalientes	501	1,214	Doble Carta	\$ 3,642.00
2 Baja California	1740	2,894	Doble Carta	\$ 8,682.00
3 Baja California Sur	278	691	Doble Carta	\$ 507.50
4 Campeche	305	398	Doble Carta	\$ 1,194.00
5 Coahuila	1278	2,379	Doble Carta	\$ 7,137.00
6 Colima	311	1,500	Doble Carta	\$ 4,500.00
7 Chiapas	687	1,573	Doble Carta 782 Oficio 791	\$ 5,767.60
8 Chihuahua	3140	3,080	Doble Carta 1,980 Carta 500 Oficio 660	\$ 2,652.00
9 Distrito Federal	5528	7,453	Oficio	\$14,906.00
10 Durango	718	4,000	Doble Carta	\$ 3,000.00
11 Guanajuato	1897	2,645	Doble Carta	\$ 7,935.00
12 Guerrero	868	2,065	Doble Carta	\$ 6,195.00
13 Hidalgo	721	1,437	Doble Carta	\$ 4,311.00
14 Jalisco	2614	6,006	Doble Carta	\$18,018.00
15 Estado de México	5288	12,218	Doble Carta 10,928 Carta 670 Oficio 620	\$42,034.80
16 Michoacán	1643	2,824	Doble Carta	\$ 8,472.00
17 Morelos	689	1,081	Doble Carta	\$ 3,243.00
18 Nayarit	535	18,476	Carta	\$27,714.00
19 Nuevo León	2094	4,288	Doble Carta	\$37,245.00
20 Oaxaca	1479	1,805	Doble Carta	\$ 5,415.00
21 Puebla	2617	5,847	Doble Carta	\$17,547.00
22 Querétaro	625	2,660	Doble Carta	\$ 7,980.00
23 Quintana Roo	688	2,136	Doble Carta	\$ 2,136.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C1220/2013

Respuesta de las 32 JLE				
ENTIDAD	SECCIONES CON PUSINEX	TOTAL DE HOJAS	TAMAÑO	COSTO TOTAL POR ENTIDAD
24	San Luis Potosí	785	Doble Carta 1,960 +Doble Carta 50	\$ 7,380.00
25	Sinaloa	1991	Doble Carta	\$ 9,674.40
26	Sonora	1077	Doble Carta	\$15,636.00
27	Tabasco	569	Doble Carta	\$ 4,650.00
28	Tamaulipas	1449	Doble Carta	\$12,909.00
29	Tlaxcala	484	Doble Carta	\$ 3,006.00
30	Veracruz	2809	Doble Carta	\$41,502.00
31	Yucatán	908	Doble Carta	\$11,088.00
32	Zacatecas	883	Doble Carta	\$ 4,800.00
Total		123,964		\$350,879.30

5. **Respuesta del Órgano Responsable Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE).** El 3 de abril de 2013, la DEOE dio respuesta a la solicitud de información, de acuerdo con la siguiente tabla

Respuesta de DEOE	
Información que se otorga	Disposición de la información
- Información registrada en el Sistema de Información de la Jornada electoral de las elecciones federales de los años: 2006, 2009 y 2012 en Oaxaca.	Archivo electrónico
- Información de los paquetes no recibidos en los Consejos Distritales de Oaxaca.	

6. **Ampliación.** El 11 de abril de 2013, se notificó al C. Enrique Chincoya Mejía a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI220/2013

Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia, hecha por los órganos responsables, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia y clasificación de confidencialidad, realizada por los órganos responsables (DERFE), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de la información en los términos en que fue expuesta, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Enrique Chincoya Mejía, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Pronunciamiento de fondo.** El pronunciamiento de este CI se expone conforme al tipo de información declarada por los órganos responsables.

- A. **Información Pública.** La DEOE al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señaló lo siguiente:

1. Información registrada en el Sistema de Información de la Jornada Electoral de las Elecciones Federales de 2006, 2009 y 2012 en el Estado de Oaxaca, así como la información de los paquetes no recibidos en los Consejos Distritales de dicha entidad, la cual se le entregará según la modalidad elegida por el solicitante al ingresar su solicitud.



CI220/2013

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

B. Información Inexistente La DERFE señaló que es **inexistente**, la información que se precisa a continuación:

Información Inexistente	Argumentación
Plano Urbano por Sección Individual con Números Exteriores (PUSINEX) de cada una de las secciones de las 32 Entidades Federativas, en formato PDF.	Se informó que no se cuentan en medio digital, sino únicamente en papel en cada una de las 32 Juntas Locales Ejecutivas del Registro Federal de Electores.
Marco Geográfico Seccional de las 32 entidades federativas con las especificaciones descritas en la solicitud.	En virtud de que el Marco Geográfico Seccional solo incluye las capas por Entidad, Municipio y Sección.

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.



CI220/2013

De los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex profeso, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Enrique Chincoya Mejía, señalada por la DERFE.

- C. **Máxima Publicidad.** La DERFE y las 32 JLE ponen a disposición del solicitante lo siguiente:

DERFE

- Las 32 Bases Geográficas Digitales con capa de números exteriores en tipo lineal donde se capturan los números exteriores del tramo correspondiente a la calle de la manzana.

Las 32 JLE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI220/2013

	ENTIDAD	TOTAL DE HOJAS	TAMAÑO	COSTO TOTAL POR ENTIDAD
1	Aguascalientes	1,214	Doble Carta	\$ 3,642.00
2	Baja California	2,894	Doble Carta	\$ 8,682.00
3	Baja California Sur	691	Doble Carta	\$ 507.50
4	Campeche	398	Doble Carta	\$ 1,194.00
5	Coahuila	2,379	Doble Carta	\$ 7,137.00
6	Colima	1,500	Doble Carta	\$ 4,500.00
7	Chiapas	1,573	Doble Carta 782 Oficio 791	\$ 5,767.60
8	Chihuahua	3,140	Doble Carta 1,980 Carta 500 Oficio660	\$ 2,652.00
9	Distrito Federal	7,453	Oficio	\$14,906.00
10	Durango	4,000	Doble Carta	\$ 3,000.00
11	Guanajuato	2,645	Doble Carta	\$ 7,935.00
12	Guerrero	2,065	Doble Carta	\$ 6,195.00
13	Hidalgo	1,437	Doble Carta	\$ 4,311.00
14	Jalisco	6,006	Doble Carta	\$18,018.00
15	Estado de México	12,218	Doble Carta 10,928 Carta670 Oficio620	\$42,034.80
16	Michoacán	2,824	Doble Carta	\$ 8,472.00
17	Morelos	1,081	Doble Carta	\$ 3,243.00
18	Nayarit	18,476	Carta	\$27,714.00
19	Nuevo León	4,288	Doble Carta	\$37,245.00
20	Oaxaca	1,805	Doble Carta	\$ 5,415.00
21	Puebla	5,847	Doble Carta	\$17,547.00
22	Querétaro	2,660	Doble Carta	\$ 7,980.00
23	Quintana Roo	2,136	Doble Carta	\$ 2,136.00
24	San Luis Potosí	2,010	Doble Carta 1,960 +Doble Carta 50	\$ 7,380.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI220/2013

25	Sinaloa	2,085	Doble Carta	\$ 9,674.40
26	Sonora	5,212	Doble Carta	\$15,636.00
27	Tabasco	1,550	Doble Carta	\$ 4,650.00
28	Tamaulipas	4,303	Doble Carta	\$12,909.00
29	Tlaxcala	1,002	Doble Carta	\$ 3,006.00
30	Veracruz	13,834	Doble Carta	\$41,502.00
31	Yucatán	3,696	Doble Carta	\$11,088.00
32	Zacatecas	1,600	Doble Carta	\$ 4,800.00
Total		124,022		\$350,879.30

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el **inciso C.** de este Considerando, en **3 Discos Compactos (CD) y 124,022 hojas** tal y como se representan en el cuadro que antecede, en virtud de que únicamente se encuentran en papel, por tal motivo se le entregarán en el domicilio que para tal efecto proporcionó, **previo pago y presentación del comprobante respectivo en original**, por la cantidad de \$350,915.30 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 30/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento.

Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable.



CI220/2013

Asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses al solicitante para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

Por último, se considera oportuno aclarar que, las Juntas Locales no cuentan con la infraestructura necesaria para reproducir la información solicitada, razón por la cual cada uno de los órganos responsables solicitó las cotizaciones correspondientes, resultando de ello el costo que se encuentra reflejado en el cuadro que se agrega al presente considerando.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1 del Reglamento, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se hace del conocimiento del C. Enrique Chincoya Mejía, la información **pública** señalada por la DEOE, en términos del considerando **III. inciso A.** de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la declaratoria de **inexistencia** hecha valer por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando **III. inciso B.** de la presente resolución.

Tercero. Se pone a disposición del solicitante bajo el **principio de máxima publicidad** la información señalada en el considerando **III. Inciso C.** de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Enrique Chincoya Mejía, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI220/2013

en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Enrique Chincoya Mejía copia de la presente resolución, mediante la vía por él elegida al presentar su solicitud de información.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada del Despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información